

## ANEXO

RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN LAS PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA EJECUTIVA U OPERATIVA, ESPECIALIDAD DE COMUNICACIONES, CATEGORÍA DE JEFE DE SALA, GRUPO C, SUBGRUPO C1.

## LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO Cupo	CAUSAS EXCLUSIÓN	REQUISITO BASE 2.1 ORDEN 3065/2024 (1)
802535	ARILLA MORENO, MARÍA CONCEPCION	***0656**	P	U	T
802536	GOMEZ ROBLEDO, LUIS ENRIQUE	***9536**	P	U	T
802530	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EVA	***1170**	P	U	T
802432	LOBO VALENTÍN-PASTRANA, PATRICIA	***0905**	P	U	T
802534	MORAL VARGAS, MARIA DEL CARMEN DEL	***2052**	P	U	T
802532	MUÑOZ JIMENEZ, SOFIA	***1692**	P	U	T
802459	PANZANO CILLA, MARÍA ESPERANZA	***7646**	P	U	T
802537	VALLE SANCHEZ, ANA ISABEL	***7187**	P	U	T

(\*)Turno:

P: Promoción interna

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN

U	No haber prestado servicios efectivos durante el tiempo mínimo establecido en la convocatoria
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

## (1) REQUISITO BASE 2.1. ORDEN 3065/2024

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
T (Titulación)	Aspirantes que en su solicitud han declarado estar en posesión del título de Bachiller o el título e Bachiller o el título de Técnico, o cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores, de acuerdo con la normativa vigente en la materia  Se incluye en este apartado a los aspirantes que marcaron afirmativamente en su instancia tanto la opción de poseer la citada titulación académica como la opción de poseer la experiencia sustitutoria de la misma (base 2.1 de la Orden 3065/2024)
E (Experiencia sustitutoria de la titulación)	E1  Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2
	E2  Aspirantes que en su solicitud de admisión han declarado poseer una antigüedad de, al menos cinco años en un Cuerpo o Escala del Grupo C, Subgrupo C2, y hayan superado el curso específico de formación al que se refiere la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

(03/18.661/25)

